

VISTO:

El Expediente Letra D N° 97481, enviado por el D.E. Municipal, y que// fuera registrado en este Concejo Municipal bajo el N° 00370, en el que/ se solicita la reglamentación del artículo N° 94 del Código Tributario/ Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar claramente el procedimiento a seguirse en/ los casos de reducción obligatoria de cadáveres, al cumplirse los treinta años de la ocupación del nicho.

Que el art. 94 del Código Tributario Municipal (Ley Provincial N° 8173) establece que "es obligatoria la reducción de cadáveres al cumplirse 30 años de ocupación de los nichos. Luego de reducidos pasarán a ocupar nichos chicos o urnarios". Que "esta obligación entrará en vigencia a la/ fecha de renovación del nicho respectivo".

Que es claro que el mencionado artículo no establece normas de procedimiento.

Por todo ello el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) El concesionario del nicho será notificado mediante pieza postal con aviso de recepción o mediante notificación fehaciente/ para que en el término de 30 días (si residen en la ciudad de/ Rafaela) o de 60 días (si su lugar de residencia es fuera de / la ciudad de Rafaela), comparezca a efectuar el trámite de reducción.

Cuando fuese desconocido el domicilio del concesionario, la notificación se hará por avisos que se publicarán durante (3) // tres días en los medios de prensa escrita de la ciudad.

Art. 2°) Si el concesionario debidamente notificado no cumplimentase el trámite en el plazo fijado, la Municipalidad procederá sin más trámite a trasladar los restos al osario general.

Art. 3°) Cuando el estado del cadáver no permitiese la reducción, hasta que ésta pueda realizarse, será sepultado en tierra en el sector del cementario municipal destinado a ese uso.

Art. 4°) Elévase al D.E. Municipal para su promulgación. Regístrese, plíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los trece días del mes de enero de mil nove cientos ochenta y cuatro.-----

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO



HUGO EUGENIO MARZONI
PRESIDENTE